



ACTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR@S PARA LA ESCUELA INFANTIL “LA COMETA” DE LANTEJUELA (SEVILLA) COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SOBRE FASE DE OPOSICIÓN PRESENTADAS EN PLAZO.

Reunido en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lantejuela, a las 8.30 Hs del día 5 de Julio de 2022, el Tribunal de Selección del Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la constitución de un bolsa de trabajo de Educador@s para la Escuela Infantil “La Cometa” de Lantejuela, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Verónica España Pardo (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
- Secretaria: Rocío Martín Martín (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)
- Vocal 1: Fco. Alejandro Cruz Vega (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)
- Vocal 2: Juan Carlos García Marín (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)

El objeto de constitución de este Tribunal, no es otro que resolver las alegaciones presentadas en plazo contra la valoración del ejercicio de este proceso selectivo celebrado el día 22 de junio de 2022. Al respecto se han presentado alegaciones por l@s siguientes aspirantes y por los motivos que se indican:

1.- Por la opositora Ana Alicia Martín Sánchez mediante escrito de fecha 29/06/2022 y nº de registro de entrada 1724 alega de forma literal lo siguiente:

“EXPONE:

1.- Que en relación con el proceso de selección para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES para la ESCUELA INFANTIL “LA COMETA”, celebrado el 22 DE JUNIO DE 2022, según la convocatoria, la pregunta nº 27 del cuestionario aparece corregida de manera errónea en la plantilla de respuestas publicada. En esta plantilla se considera como respuesta correcta la opción D), cuando la respuesta válida es la opción B).

La pregunta decía así: En la Educación Infantil las áreas se organizan en:

- a) Conocimientos psicológicos.
- b) Bloques de contenidos.
- c) Posibilidades de adecuación al ritmo de los niños y las niñas.
- d) Las respuestas b) y c) son correctas.

Revisando varias fuentes de información, he comprobado que la respuesta correcta corresponde a la opción B) como he indicado anteriormente, y no la D) como se ha corregido, y sobre esta corrección no encuentro información en ninguna fuente para considerarla correcta. Para ello adjunto imágenes de las fuentes que he consultado, y las fuentes descritas una por una, donde se puede comprobar que las áreas se organizan en BLOQUES DE CONTENIDOS. Anexo:

Fuente de consulta: Libro: Educador Infantil, Temario VOLUMEN 1, La editorial del opositor MAD, edición 2018. Tema 1, Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos. Punto 1: Legislación educativa básica referida a la educación infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía; apartado 1.1 Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español (página 17).

Fuente de consulta: Libro: Educador Infantil, Temario VOLUMEN 1, La editorial del opositor MAD, edición 2018. Tema 15, Currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Niveles de concreción del currículo. Didáctica de cada una de las áreas curriculares de la Educación Infantil en el Primer Ciclo. Medidas de atención a la diversidad. Toma de decisiones y elementos del Currículo para

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		





adaptar. Punto 1: Currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Andalucía; apartado 1.2 Contenidos (páginas 273 y 274).

Fuente de consulta: Libro: Educador Infantil, Temario VOLUMEN 1, La editorial del opositor MAD, edición 2018. Tema 17. La Programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Principios psicopedagógicos y didácticos. Objetivos, contenidos y metodología apropiada para los niños y niñas de 0 a 3 años. Programación de Unidades Didácticas, programación de Pequeños Proyectos, Proyectos de Investigación. Teoría de la inteligencia múltiple. Centro de aprendizajes. Punto 3: Objetivos, contenidos y metodología apropiada para los niños y niñas de 0 a 3 años, apartado 3.2 Contenidos (páginas 302 y 303).

SOLICITA:

Se compruebe tal hecho por parte del Tribunal Calificador y en su caso se corrija la respuesta a la mencionada pregunta, siendo esta una pregunta que lleva al error al no haber temario oficial de consulta con la respuesta dada por buena.”

Vista la alegación, el Tribunal revisa la pregunta formulada, y afirma que, se ha cometido un error de transcripción de la respuesta a la pregunta nº 27 en la plantilla correctora. La respuesta correcta es la b) como ha señalado la opositora. Teniendo en cuenta lo expuesto, el Tribunal admite el error cometido por lo que se procede a subsanar, y a valorar la respuesta como corresponde lo que conlleva a revisar las puntuaciones de todas las aspirantes.

2.- Por la opositora Macarena Rosado Lanáquera, mediante escrito de fecha 29/06/2022 y con nº de registro de entrada 1726 se presentan alegaciones que atienden al siguiente tenor literal:

“EXPONGO:

Primero.- Que con fecha 22/06/2022 participé en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Educador/a de Escuela Infantil, de naturaleza laboral temporal, del Ayuntamiento de Lantejuela, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 209/2022 de fecha 5 de mayo de 2022.

Segundo.- Que con fecha 28/06/2022, se hace pública el Acta del Tribunal de Selección, para corregir los exámenes realizados el día 22/06/2022, en relación al Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento a los efectos de constitución de una bolsa de trabajo de Educador/a de Escuela Infantil *La Cometa” de Lantejuela (Sevilla), Fase de Oposición.

Tercero.- Que en dicha relación aparezco en noveno lugar del listado provisional con una puntuación total de 45 puntos.

Cuarto.- Como quiera que tengo alguna duda respecto a varias preguntas, es por lo que, con el debido respeto,

SOLICITO la revisión de mi ejercicio de examen, así como, en su caso, la subsanación de la puntuación final obtenida, en base a:

1. Respecto a la Pregunta nº 27, expongo lo siguiente: Se da como correcta la respuesta *d”, cuando entiendo que la respuesta correcta es la “b”.

Se argumenta tal corrección en que en el Temario Oficial de Educador Infantil (Volumen 1) de la Junta de Andalucía (MAD, 7 Editores, Editorial del Opositor, Edición 2018) en su tema nº 15, en la página 273, en el Punto 1.2 , Contenidos, párrafo tercero, dice textualmente: “Las distintas áreas se organizan en bloque de contenidos y se establecen contenidos para el primer ciclo de Educación Infantil y para el segundo ciclo...”.

2. Respecto a la Pregunta nº 44, debo exponer que su redacción da lugar a confusión: Ya que se toma como respuesta correcta que los menores de 3 años y los triciclos no son emparejamientos correctos.

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		





Habiendo revisado el Temario Oficial de Educador Infantil (Volumen 2) de la Junta de Andalucía (MAD, 7 Editores, Editorial del Opositor, Edición 2018) en la página 67, en el apartado B, Grupo de Medianos (Menores de 3 años), en su párrafo segundo dice textualmente: “El material que le ofrezcamos debe responder, por tanto, a esas necesidades. El tobogán, las rampas, los triciclos sin pedales; las muñecas .. ”

De esta manera, al no especificarse “con o sin pedales” da lugar a confusión pudiendo ser la opción “d” la correcta ‘todos los emparejamientos anteriores son correctos’.

3. Respecto a la Pregunta nº 50, se pregunta que el juego se divide en dos partes, sin especificar a qué juegos se refiere, dando lugar a confusión. Para que la Opción “c” sea la correcta, se debería decir ‘El Juego Heurístico’, por lo tanto la pregunta creo que está mal formulada, solicitando que se anule tal pregunta por confusión.

En primer lugar con respecto a la pregunta nº 27 del ejercicio, el Tribunal se reitera en lo dicho a la opositora señalada anteriormente. Es decir, revisa la pregunta formulada, y afirma que, se ha cometido un error de transcripción de la respuesta a la pregunta nº 27 en la plantilla correctora. La respuesta correcta es la b) como ha señalado la opositora. Teniendo en cuenta lo expuesto, el Tribunal admite el error cometido por lo que se procede a subsanar, y a valorar la respuesta como corresponde lo que conlleva a revisar las puntuaciones de todas las aspirantes.

En segundo lugar con respecto a la pregunta nº 44 del ejercicio, el Tribunal revisa la misma, desestimando la alegación presentada en base a lo siguiente: definición de triciclo según la RAE:

1. m. Vehículo de tres ruedas.
2. m. Juguete infantil de tres ruedas, que se mueve mediante la acción de pedales.

Vista lo expuesto, para que la respuesta se diera por válida se tendría que haber especificado “sin pedales”, así la respuesta correcta sería la d). Por tanto, el triciclo con menores de tres años es un emparejamiento incorrecto; de ahí que la respuesta correcta sea la b).

En tercer lugar y con respecto a la pregunta nº 50 del ejercicio, el Tribunal no está de acuerdo con la argumentación de la interesada por el siguiente motivo: pese a que no se haga inciso en el término heurístico en la pregunta, en ninguna de las otras clasificaciones metodológicas del juego en la educación infantil se divide el mismo en dos partes y en concreto haciendo referencia a los conceptos reseñados. Por tanto, se desestima la alegación a dicha pregunta.

3.- Por la opositora Ana Belén Duarte Carmona, mediante escrito de fecha 29/06/2022 y con nº de registro de entrada 1727 se presenta alegación que atiende al siguiente tenor literal:

“Con el presente escrito, pongo en conocimiento del Tribunal de Selección para proceso de constitución de la bolsa de Educadores Infantiles para el Ayuntamiento de Lantejuela que:

La pregunta número 44 da lugar a confusión (de igual manera que la pregunta número 64 de reserva).

En esta pregunta 44, se toma como respuesta correcta que los menores de 3 años y los triciclos no son emparejamientos correctos.

Habiendo revisado el temario del libro “Educador infantil, Junta de Andalucía” volumen 2(edición 2018) Editorial MAD; **solicitó:**

La revisión de esta respuesta, ya que, en este libro, en la página número 67, se hace referencia a que

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		





los menores de 3 años, si pueden utilizar “triciclos sin pedales”.

Cito textualmente: b) Grupo medianos (menores de 3 años) (...) El material que le ofrezcamos debe responder, por tanto, a esas necesidades. El Tobogán, las rampas, los **triciclos sin pedales**, las muñecas (...)

De esta manera, al no especificarse si dicho triciclo es “con o sin pedales” da lugar a confusión, pudiendo ser la opción “D” la correcta: “Todos los emparejamientos anteriores son correctos”.

Vista la alegación, el Tribunal revisa la pregunta formulada, desestimando la alegación presentada en base a lo siguiente: definición de triciclo según la RAE:

1. m. Vehículo de tres ruedas.
2. m. Juguete infantil de tres ruedas, que se mueve mediante la acción de pedales.

Vista lo expuesto, para que la respuesta se diera por válida se tendría que haber especificado “sin pedales”, así la respuesta correcta sería la d). Por tanto, el triciclo con menores de tres años es un emparejamiento incorrecto; de ahí que la respuesta correcta sea la b).

4.- Por la opositora Belén Rodríguez Ramos, mediante escrito de fecha 30/06/2022 y con nº de registro de entrada 1732 se presentan alegaciones que atienden al siguiente tenor literal:

“La pregunta **número 1** (En la actualidad, las normas básicas que regulan la oferta formativa del Sistema educativo español, son), la respuesta a) que corresponde a: “La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, y la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa 8LOMCE9 está derogada, por lo que esa ley no regula la oferta formativa del Sistema educativo español.

Así lo recoge el Boletín OFICIAL DEL Estado (Adjunto el documento Boletín Oficial del Estado donde se refleja dicha derogación) (Página 1,2 y 3).

Por tanto, la opción correcta sería la b) que corresponde a: “La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, ya que es la que está en vigor en la actualidad.

La pregunta **número 39** (¿Quién originó la idea de los “pequeños proyectos?”),ninguna de las opciones son correctas puesto que la idea de los pequeños proyectos fue originada por Killpatrick, como podemos comprobar en el temario del libro “Educador Infantil, Junta de Andalucía” Volumen 2 de la editorial MAD.

En dicho libro se cita textualmente que: “Los pequeños proyectos son una metodología que hace referencia a cómo se abordan, se elaboran y proponen los núcleos temáticos que se trabajan en el aula. Tienen su origen en las ideas de Killpatrick (1919)”

Igualmente adjunto fotocopia de la página del libro donde se refleja quién originó la idea de los pequeños proyectos, que fue Killpatrick (Página 4).

Vistas las alegaciones los miembros del Tribunal acuerdan:

Pregunta nº 1: Queda anulada, porque la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE) y la Ley Orgánica 3/2020 que la modifica (LOMLOE) son, actualmente, las **normas básicas que regulan el sistema educativo** y definen su estructurala. Por lo que no pueden darse como respuestas válidas ni la opción a) (la norma está derogada) ni la opción b) (porque esa norma ha sido modificada por la LOMLOE).

Por este motivo esa pregunta queda anulada y pasa a ser sustituida por la pregunta nº 62 de reserva, ello conlleva a revisar todas las puntuaciones.

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		





Pregunta nº 39: Queda anulada también, ya que se ha comprobado que “los pequeños proyectos” son una metodología que tiene su origen en las ideas de Kilpatrick, si bien Decroly fue un fiel seguidor de esa idea.

Por este motivo esa pregunta queda anulada y pasa a ser sustituida por la pregunta nº 63 de reserva, ello conlleva a revisar todas las puntuaciones.

4.- Por la opositora Sandra Hidalgo Hoyos, mediante escrito de fecha 30/06/2022 y con nº de registro de entrada 1735 se presentan alegaciones que atienden al siguiente tenor literal:

“ **Reclamación** acerca de dos preguntas del EXAMEN TIPO TEST PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADORES/AS PARA LA ESCUELA INFANTIL “LA COMETA” DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Pregunta número 27:

27.- En la Educación Infantil las áreas se organizan en:

- a) Conocimientos psicológicos.
- b) Bloques de contenidos.
- c) Posibilidades de adecuación al ritmo de los niños y las niñas.
- d) Las respuestas b) y c) son correctas.

En la presente pregunta se establece como respuesta correcta la **D)** aunque, desde mi punto de vista, considero correcta la respuesta **B).**

La respuesta D), añade que las áreas no solo se organizan en Bloques de contenido sino también en posibilidades de adecuación al ritmo de los niños y niñas. Sin embargo, siguiendo la normativa vigente, la adecuación al ritmo no se observa como organización dentro de las áreas. Siguiendo la **Orden 5 de Agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo perteneciente a la Educación Infantil en Andalucía,** en su **Anexo** se detalla el desarrollo de las Áreas, las cuales se encuentran organizadas claramente en Bloques de Contenido sin encontrar otra pauta de organización o en su caso podría considerarse su organización en ciclos (dentro de cada bloque de contenidos).

Por su parte, en la misma **Orden,** dentro de su apartado **C) Orientaciones Metodológicas,** sí encontramos la adecuación al ritmo de los niños y niñas en el **punto “7. El tiempo en Educación Infantil”** en el que se expresa de forma literal: “El proceso de desarrollo de las personas se construye en el tiempo, aunque no en todos los casos de igual manera. Cada niño y niña ha de disponer, en consecuencia, del tiempo necesario para crecer y desarrollarse de acuerdo a sus ritmos individuales. El tiempo ha de organizarse, por tanto, de manera flexible y natural generando un ritmo sosegado...”

Por todo ello, no considero las posibilidades de adecuación al ritmo de los niños y niñas una manera de organizar las Áreas sino como una medida necesaria que forma parte de la organización del tiempo. Entiendo que ha podido tratarse de un fallo a la hora de pasar la respuesta a la plantilla de corrección por lo que me gustaría, si fuera posible, que se corrija en la respuesta de los exámenes y se cuente la correcta.
Pregunta número 52:

52.- Sobre los mundos virtuales, señala la respuesta incorrecta.

- a) Pueden ser usados para facilitar el desarrollo de buenas prácticas pedagógicas.
- b) El aprendizaje es complicado.
- c) El aprendizaje es motivador y activo.

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		





d) Todas las respuestas son falsas.

En la presente pregunta se establece como respuesta correcta la **B)** aunque, desde mi punto de vista, considero correcta la respuesta **D)**.

En un principio mi primera respuesta hubiera sido la **respuesta B)**, sin embargo, al indicar como incorrecta una de las 3 primeras respuestas, entenderíamos que estamos dando por válida la **última respuesta**, que a su vez, invalida a las 3 primeras.

Es decir, exponiendo que es **incorrecto que a través de los mundos virtuales** el aprendizaje es complicado, entiendo que la **respuesta D)** Todas las respuestas son falsas estaría correcta por lo que las anteriores serían falsas según esta afirmación. Esto último me parece imposible puesto que las respuestas **A)** y **C)** son correctas.

Así mismo, tuve en cuenta los **mundos virtuales** como cualquier otro recurso metodológico que puede ser complicado como método de aprendizaje en función de lo que se quiera enseñar. Pues hay aprendizajes con los que es más sencillo utilizar ciertos recursos mientras que con otros sería más complicado. Por ejemplo, es complicado el aprendizaje de la diferenciación de texturas a través de los mundos virtuales pero es muy sencillo a través de los objetos cotidianos y naturales.

Es por ello, que entendí la **respuesta D)** como única respuesta incorrecta.

Considero, por lo tanto, que una de las respuestas está mal formulada y debería invalidarse esta pregunta.”

En primer lugar con respecto a la pregunta nº 27 del ejercicio, el Tribunal se reitera en lo dicho a opositoras citadas anteriormente. Es decir, revisa la pregunta formulada, y afirma que, se ha cometido un error de transcripción de la respuesta a la pregunta nº 27 en la plantilla correctora. La respuesta correcta es la b) como ha señalado la opositora. Teniendo en cuenta lo expuesto, el Tribunal admite el error cometido por lo que se procede a subsanar, y a valorar la respuesta como corresponde lo que conlleva a revisar las puntuaciones de todas las aspirantes.

En segundo lugar con respecto a la pregunta nº 52 del ejercicio, el Tribunal desestima la alegación en base a lo siguiente:

Las opciones de respuesta a la pregunta a) y c) no son incorrectas, todo lo contrario el mundo virtual se posiciona como herramienta ideal para crear nuevos ambientes educativos, de ahí que, puedan ser usados para facilitar el desarrollo de buenas práctica pedagógicas (opción a) y se convierta en un aprendizaje motivador y activo (opción c) y no complicado (opción b) por tratarse de una aprendizaje similar al de un entorno real.

Como conclusión, se mantiene como respuesta correcta a la pregunta nº 52 la opción b).

Una vez resueltas las alegaciones se levanta acta de lo acordado.

Acta que, se trasladará al órgano competente con el fin de que sea tenida en cuenta para la resolución de la constitución de la bolsa según el nuevo orden de prelación.

Como Anexos a este Acta, se acompañan la plantilla correctora correcta (ANEXO I); y el listado del nuevo orden de prelación para constitución de la bolsa (ANEXO II). Cabe señalar que, se sigue manteniendo lo establecido en el acta levantada el día 24 de junio en cuanto a pautas de valoración y desempate para establecer el orden de prelación; y que atendía al siguiente tenor literal:

“En vista de lo señalado cabe decir que, en la relación que se detalla a continuación, donde se reflejan los resultados obtenidos, a los y las aspirantes marcados/as con un asterisco (*), se les ha aplicado para el desempate, lo establecido en la base séptima de la convocatoria.”

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La Presidenta da por terminada la reunión a las 10.00 Hs. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

Presidenta: Verónica España Pardo (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)

Secretaria: Rocío Martín Martín (Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento)

Vocal 1: Fco. Alejandro Cruz Vega (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)

Vocal 2: Juan Carlos García Marín (Funcionario de Carrera del Ayuntamiento)

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02**ANEXO I****PLANTILLA CORRECTORA EXAMEN TIPO TEST PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADORES/AS PARA LA ESCUELA INFANTIL “LA COMETA” DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA):**

PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA
1 ANULADA		21	A	41	C
2	A	22	C	42	C
3	B	23	B	43	D
4	B	24	D	44	B
5	A	25	C	45	D
6	D	26	D	46	A
7	D	27	B	47	B
8	D	28	D	48	D
9	C	29	D	49	B
10 ANULADA		30	C	50	C
11	D	31	C	51	D
12	C	32	D	52	B
13	D	33	A	53	C
14	A	34	B	54	A
15	C	35	A	55	C
16	A	36	D	56	D
17	B	37	D	57	B
18	A	38	D	58	B
19	C	39 ANULADA		59	A
20	C	40	C	60	C

PREGUNTAS DE RESERVA:

PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA
61	D	64	ANULADA
62	B	65	B
63	A		

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05	
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46	
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41	
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==			

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02**ANEXO II**

ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	Encarnación Sierra Reguera	60
2	Laura García Castillo	52
3	Natalia Delgado Martín	51
4	Ana Alicia Martín Sánchez	50,50
5	Belén Rodríguez Ramos	50
6	Macarena Rosado Lanáquera	46,50
7	María Durán Pérez*	45
8	Ana Belén Duarte Carmona *	45
9	Mª Antonia Martín de Soto Domínguez *	45
10	Clara E. Aguilera Olmo	44
11	Cristina Bonal López	41
12	Almudena Blanco Jiménez *	40,5
13	Meritxell López Curiel *	40,5
14	Yolanda Gámez Montes	40
15	Almudena Andújar Moreno	39,50
16	Mónica Cruz Castillo	39
17	Mª Isabel Álvarez Alferez	38,50
18	Verónica Cuevas Cayuela *	37,50
19	Ángela Fernández Marín *	37,50
20	Mª Dolores Fernández García	37
21	Mª de los Reyes Fernández Moreno	36,50
22	Sonia Andrade Suárez	36
23	María Cordobes Bermúdez *	34
24	Silvia Casado Melero *	34
25	Sara Partida Pachón	33,50
26	Mª del Carmen Valle Baeza *	33
27	Marta Triviño Barbero *	33
28	Gema Villanueva Agredano *	32,50
29	Mª Ángeles Martín Martínez *	32,50
30	Sandra Hidalgo Hoyos *	32
31	Ana Orbelinda Carmona Raya *	32
32	Isabel Mª García Jiménez *	31
33	Mª del Rosario Rivero Núñez *	31
34	Mª del Carmen Rodríguez López *	30,50
35	Ana Aroca Páez *	30,50
36	Nuria Rodríguez Ramirez	30
37	Luz Mª Morales Marchena	28,50
38	Aloha López Vega *	27,50
39	Ainhoa Cala Bustos *	27,50
40	Marina Barrera Alcaide *	27
41	Belén Mª Pérez Castillo *	27
42	Manuela Vega Ayala *	27
43	Almudena Atienza Cantalejo	26,50
44	Mª Nieves Prada Quijada	25,50
45	Marina Gracia Pérez *	25
46	Pilar Martín Cadenas *	25
47	Mª Nazaret Villatoro Andrades	24,50

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ORDEN DE PRIORIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
48	Anais Cordobes Ramos *	23,50
49	Ana Reyes Zurera *	23,50
50	Elena Jiménez Carmona *	21
51	Sandra Parra Romero *	21
52	Rocio Fernández Moreno *	19,50
53	Miriam Nieto Mayo	19,50
54	Ana Roldán Infantes	18
55	Silvia Mª Fernández España	16,50
56	Ana Álvarez Sánchez	11,50

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Marin	Firmado	05/07/2022 11:06:05
	Alejandro Cruz Vega	Firmado	05/07/2022 10:59:46
	Rocio Martin Martin	Firmado	05/07/2022 10:42:41
	Veronica España Pardo	Firmado	05/07/2022 10:41:02
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JJQn07H+jwwLUWQWUYSGzQ==		

